*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 7 de mayo de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 314/392, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios de los doctores Enrique C. Amelio Ortiz y Gabriel E. A. Calabrese, en conjunto, en la suma de nueve mil pesos ($ 9.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY